Resolución EJECUTIVA REGIONAL Nº 2179 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 15 JUL 2019

VISTO:

El Oficio Nº 3968-2019-GRLL-GOB/PPR de fecha 13.06.2019, recibido en la Sub Gerencia de Recursos Humanos en fecha 18.06.2019; mediante el cual, la Procuraduría Pública Regional remite para su cumplimiento la Resolución Judicial N° 09 del Expediente Judicial Nº 5852-2016-0-1601-JR-LA-01 emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, donde se requiere que el Gobierno Regional La Libertad cumpla en el plazo de quince días con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva resolución administrativa, ordenando se reconozca a doña **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS**, el status de trabajadora público contratada al amparo del Decreto Legislativo N° 276, así como el reconocimiento de los beneficios sociales: compensación vacacional, aguinaldos, escolaridad y CAFAE por el período reconocido, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento hasta la cancelación total de la deuda; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Número Siete de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve**, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, ha resuelto lo siguiente:

"Declaro **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS** contra el **Gobierno Regional La Libertad**; en consecuencia:

A) **DECLARO LA NULIDAD de los contratos de Servicios No Personales suscritos por la demandante con la demandada del período del 1 de febrero de 2003 a junio 2008 e INVALIDOS los contratos Administrativos de Servicios - CAS.**

B) **ORDENO, que se le reconozca el estatus de trabajadora público contratada al amparo del Decreto Legislativo N° 276** en el plazo de quince días y bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento**; así como el reconocimiento de** los beneficios sociales: compensación vacacional, aguinaldos, escolaridad y CAFAE por el período reconocido, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento hasta la cancelación total de la deuda.

(...)

Que, asimismo, por **Resolución Número Nueve de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve**, el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

*"1. Declarar **CONSENTIDA** la sentencia expedida en autos. **CUMPLA el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** a través de su funcionario de mayor jerarquía gobernador (...), en el plazo de **quince días** con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva resolución administrativa **"...ordenando se reconozca el estatus de trabajadora público contratada al amparo del Decreto Legislativo N° 276 así como el reconocimiento de** los beneficios sociales: compensación vacacional, aguinaldos, escolaridad y CAFAE por el período reconocido, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento hasta la cancelación total de la deuda..."*

"2. (...)

Que, para el cumplimiento cabal de la ejecutoria judicial, se ha podido advertir que el juzgador no ha señalado y/o precisado el cargo, el grupo ocupacional ni la categoría remunerativa en la cual se debe considerar a doña **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS** dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y que para tal fin, es necesario identificar dentro del Cuadro para Asignación de Personal - CAP vigente, un cargo clasificado previsto que reúna con el perfil profesional de la demandante (Contador Público);

Que, en ese contexto, habiéndose hecho la revisión de los cargos previstos existentes del CAP vigente de la Unidad Ejecutora: 001 - Sede del Gobierno Regional La Libertad, no se ha podido identificar un cargo clasificado previsto afín con el perfil profesional de la demandante; razón por la cual, para cumplir con el propósito del órgano jurisdiccional resulta pertinente ubicar a doña **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS** en un cargo previsto equivalente como es: **Economista IV, Categoría Remunerativa SPE, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, señalado con Código de Identificación: 001- 80- 13- 1- 644**; cargo en la cual será reconocido el estatus laboral de la demandante;

Resolución

Que, para el cumplimiento de sentencias judiciales que han adquirido la autoridad de cosa juzgada, es de aplicación lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como las disposiciones contenidas en el numeral 5.3 del artículo 5º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sentido que los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, bajo responsabilidad de los llamados a cumplirlos. Acción que deberá ser formalizada con la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo opinado por Informe Técnico Nº 026-2019-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y a los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades conferidas por Ley Nº 27867, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ***RECONOCER***, en ejecución de mandato con sentencia judicial a la demandante **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS**, el estatus de trabajadora público contratada al amparo del Decreto Legislativo N° 276, con efectividad del 1° de febrero del año 2003, en el cargo previsto: Economista IV, Categoría Remunerativa SPE, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, señalado con Código de Identificación: 001- 80- 13- 1- 644 del CAP vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- ***DISPONGASE***, a favor de la demandante **MANUELA ROXANA MENDOZA CARDENAS**, el reconocimiento de los beneficios sociales: compensación vacacional, aguinaldos, escolaridad y CAFAE por el periodo reconocido, más intereses legales desde la fecha del incumplimiento (1° de febrero del año 2003), hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO TERCERO.- ***DISPONER***, que tanto la Gerencia Regional de Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; según su competencia, se avoquen a implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ***NOTIFICAR***, la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para que ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional pertinente sobre el cumplimiento del mandato judicial, a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que sean pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL